



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

Contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Junio-Julio), que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal y por la otra, la empresa Megasur, S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se les denominará "EL PROVEEDOR" representado en este acto por el C. Rodrigo Medina Díaz, en su carácter de Apoderado Legal y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

1.3. La Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

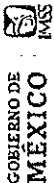
1.4. El Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. El Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. El Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Requiriente de este contrato, en términos del Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y como Administrador del contrato, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Conservativo

Los espacios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona  
 responsable de la validación de los documentos en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal  
 (LFTIAF) con base en el documento elaborado por el Departamento Conservativo. En  
 caso de duda, se registró bajo el número: JSJ/D.CON.SUL.TVCO/2022/257





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo escrito de designación se adjunta como **Anexo Número 12 (doce)** de este contrato.

**1.7. El Lic. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé, Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos**, interviene en la celebración del presente contrato como Auxiliar del Administrador del mismo.

**1.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Junio-Julio).

**1.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42061104 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000187671-2022, de fecha 31 de mayo del 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

**1.10.** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR011-E183-2022 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.11.** Con fecha 07 de junio del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el comunicado de resultado del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

**1.12.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la de la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

**1.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 número 439 por 34, ex-terrenos el fénix, Código Postal 97150, Colonia Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado legal que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 43, de fecha 29 de enero del 2010, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Patrón, Notario Público número 70 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico 49925\_1, con fecha de registro del 10 de marzo del 2010.

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Rodrigo Medina Díaz, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 216, de fecha 05 de abril del 2011, pasada ante la fe del Abogado Wilbert Evia Bolio, Notario Público número 69 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Su objeto social consiste entre otros en la emisión, comercialización y promoción de vales de combustibles y/o implementar, desarrollar, operar y promover sistemas de canje de vales por bienes de consumo de capital.

**II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MEG-100129-4K5. Asimismo, su número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** es 00117558 y su número de Registro Patronal e INFONAVIT es [REDACTED]

Elaboró: JAUF

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

**II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.** Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.** Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.8.** Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

**II.9.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO". Manifiesta también que se encuentra clasificada como Pequeña Empresa, con base al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

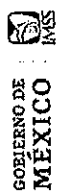
**II.11.** "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre del 2016.

**II.12.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Circuito Colonias, número 101, entre las calles 11 y 13, Colonia Yucatán, Código Postal 97050, en la Ciudad de Mérida,

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 Sistema de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, diligencias y certificaciones de la contratación, n.º del expediente de la licitación de mercado de abastecimiento, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los asientos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia de los requerimientos, hechos y/o contratos.

Las copias jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona responsable de la validación jurídica en el Sistema de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán, en el día 11 de mayo de 2022, en el domicilio del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSJ/D.COONSULTIVO/2022/57



*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

Yucatán, Teléfono 920-2585 y 920-2494, correo electrónico [rafaelbucri@hotmail.com](mailto:rafaelbucri@hotmail.com); [gteventas@gmegasur.com.mx](mailto:gteventas@gmegasur.com.mx) y [christopherortega@gmegasur.com.mx](mailto:christopherortega@gmegasur.com.mx)

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proporcionar el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Junio-Julio), cuya descripción, precio unitario e importes se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato y el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$288,000.00 (Son: Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$720,000.00 (Son: Setecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

El precio de la gasolina y el diésel será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus atribuciones, durante la vigencia del contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de los Servicios de Suministro de Combustible (Gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) se efectuará de acuerdo a los precios unitarios señalados en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

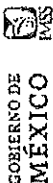
Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos**, de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **así como el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato**, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como la documentación de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La solicitud jurídica en cuestión se encarga de analizar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se previene sobre la integridad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se relacionan procedente de la ley, reglamento, bases y/o contratos.

Las copias impresas del presente documento fueron validadas por la persona responsable de la Oficina de Transportes y Viáticos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respalda bajo el número: 153/15/CO/SE/IT/VO/2022/257







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".  
 El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS MORALES:**

Escrito libre de "EL PROVEEDOR" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el Apoderado legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de "EL PROVEEDOR"
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

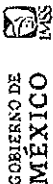
"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en función de la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se prescinde sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, fechas y/o contenidos.

Los estados de cuenta, liquidaciones de nómina, documentos fueron solicitados por la sección de Tesorería de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número JS/D-CONSULTIVO/2022/257





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

#### ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente "EL PROVEEDOR" cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
(AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO**

**CONTRATO NUMERO D2M0072**

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales, dentro de su programa anual de operaciones y con la finalidad de garantizar el abasto de combustible, necesario para la funcionalidad de los vehículos institucionales, y con ello realizar en tiempo y forma los traslados de funcionarios, pacientes, medicamentos e insumos, tiene programado otorgar el Servicio de suministro de combustible (gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

Se requiere que la prestación del servicio sea específicamente a través de tarjeta electrónica (individual y maestra), para el Estado de Yucatán, para vehículos de **"EL INSTITUTO"**, sin cobro de comisión.

En virtud de lo anterior, entre las actividades comerciales de **"EL PROVEEDOR"** se encuentra la expedición de tarjetas para ser utilizadas electrónicamente en la compra de productos en las gasolinerías del Estado de Yucatán o el resto de la República, también conocido como monedero electrónico en estaciones de servicio, así como a la prestación de servicios de teleprocesamiento tendientes a registrar las ventas realizadas por dicho documento.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue, a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, a la plantilla vehicular señalada en el **Anexo Número 3 (tres)** y en los lugares que se indican en el **Anexo Número 5 (cinco)**.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El suministro del combustible (Gasolinas Premium, Magna y Diesel) para vehículos automotores, será realizado en las instalaciones donde **"EL PROVEEDOR"** señale la aceptación de tarjeta electrónica, previa presentación de la misma.

**"EL PROVEEDOR"** cuenta en la ciudad de Mérida, con al menos 7 (siete) estaciones de servicio, con las que tiene convenio de operación, con horario de servicio de 24 horas, con cobertura de al menos una estación de servicio en cada uno de los cuadrantes de la ciudad, de acuerdo al **Anexo Numero 4 (cuatro)**

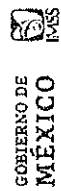
Para los vehículos adscritos en las unidades del interior del Estado, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con cobertura en al menos el 60% de las siguientes localidades: Motul, Umán, Tizimín, Progreso, Valladolid, Tixkokob, Maxcanú, Acanceh, Hunucmá, Ticul, Tekax e Izamal, todas del Estado de Yucatán, documentos que se adjuntan como **Anexo Número 4 (cuatro)** y **Anexo Número 8 (ocho)**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el listado de la ubicación de las estaciones de servicio, incluyendo dirección completa, con cruzamientos, teléfono y nombre del encargado, señalando cuál de estas cuentan con comprobación electrónica en el surtido de gasolina.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Conservación

La validación jurídica de este acto se otorga en el momento en que la institución  
emite la tarjeta electrónica de combustible, la cual es emitida por el  
resultado de la investigación de la información suministrada por el  
proveedor sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,  
comerciales y los demás circunstancias que determinen para otorgar las  
tarjetas requeridas, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Este documento fue emitido por la persona  
designada para tal efecto en el presente  
instrumento jurídico, en el Estado de Yucatán,  
Mérida, con base en el documento elaborado por el Departamento Conservación. En  
conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos y en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

El servicio se proporcionará de lunes a domingo en forma continua y permanente a los vehículos de transportación terrestre que componen la plantilla vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de "EL INSTITUTO". de conformidad con el **Anexo Número 3 (tres)**.

Que, en caso de incremento o renovación de unidades de la plantilla vehicular, se dará aviso para que las nuevas unidades sean incluidas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**TARJETA ELECTRÓNICA (SIN COBRO DE COMISIÓN)**

Las tarjetas electrónicas (individuales y maestras) de "EL PROVEEDOR" deberán contar con un sistema y/o mecanismos de seguridad por internet que permitan el bloqueo de las tarjetas en caso de ser requerido por "EL INSTITUTO" y que garanticen la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) de los trabajadores y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

"EL PROVEEDOR" deberá emitir sin costo alguno para "EL INSTITUTO", las tarjetas electrónicas (individuales y maestras), requeridas para el suministro de combustible (gasolina magna y diésel), las cuales deberá entregar en la Oficina de Transportes y Viáticos ubicada en la calle 41 Número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, **al inicio de la vigencia del contrato** y se deberán activar automáticamente a **partir del primer minuto del día natural siguiente al comunicado de resultado** e inhabilitarse el último minuto del día **31 de julio de 2022**.

"EL PROVEEDOR" presentó presentar fotografías del anverso y reverso de las tarjetas electrónicas ofertadas.

Las tarjetas electrónicas de "EL PROVEEDOR" deberán tener impresos los siguientes datos:

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
NÚMERO DE TARJETA	X	X
NOMBRE DEL INSTITUTO	X	X
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO	X	N/A

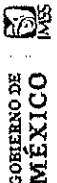
Las tarjetas electrónicas de "EL PROVEEDOR" deberán almacenar en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro), cuando menos la siguiente información:

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
CÓDIGO DE ACCESO (NIP)	X	X
NÚMERO DE TARJETA	X	X
NOMBRE DEL INSTITUTO	X	X
UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA (ÁREA DEL IMSS)	X	X
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
IMPORTES MÁXIMOS MENSUALES AUTORIZADOS	X	X

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Sistema de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, firmas y condiciones de la contratación, n. de la resolución de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen posteriormente las bases requeridas, fechas y/o condiciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la presencia de la firma electrónica en el sistema de validación de firmas del Gobierno del Estado de Yucatán, en el portal de Internet del Gobierno del Estado de Yucatán, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2022/057





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO	X	X
DÍAS AUTORIZADOS PARA SUMINISTRO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO DEL VEHÍCULO	X	N/A

Al momento de efectuarse la carga de combustible a través de tarjeta electrónica (individual o maestra), "EL **PROVEEDOR**" deberá entregar de forma inmediata el comprobante que señale invariablemente y con precisión los siguientes datos:

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
FECHA	X	X
HORA	X	X
ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUÓ LA CARGA	X	X
TIPO DE COMBUSTIBLE	X	X
PRECIO POR LITRO SEGÚN CREE	X	X
CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS	X	X
VALOR EN PESOS POR LOS LITROS SUMINISTRADOS	X	X
SALDO DISPONIBLE (EN LITROS Y/O EN PESOS)	X	X
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO DE TARJETA	X	X
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA (ÁREA DEL IMSS)	X	X

"EL **PROVEEDOR**" a solicitud por escrito del Área de Servicios Generales proporcionará sin costo adicional para "EL **INSTITUTO**", la reposición de las tarjetas electrónicas (individual o maestra), en caso de daño, robo o extravío, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

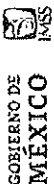
"EL **PROVEEDOR**" deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del primer día de cada mes, la cantidad de combustible autorizados a cada vehículo, así como cancelar los importes no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales.

"EL **PROVEEDOR**" informará cualquier irregularidad observada a las autoridades de las Unidades Médico-Administrativas solicitantes. Debiendo rendir informes periódicos, sobre las condiciones que guarda el servicio que otorga.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Sistema de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La información brindada es otorgada sin responsabilidad sobre la verificación, procedencia, vigencia y condiciones de la contratación, ni de los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni de la información sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, comerciales y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación, licitación, licitación y/o contratación.

La información brindada es otorgada sin responsabilidad sobre la verificación, procedencia, vigencia y condiciones de la contratación, ni de los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni de la información sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, comerciales y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación, licitación, licitación y/o contratación.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050CYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

En todo momento durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá verificar y llevar a cabo mediciones aleatorias, para la comprobación volumétrica del surtimiento de combustible.

**SUPERVISIÓN**

"LAS PARTES" convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborara acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **08 de junio al 31 de julio del 2022.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 10 (diez).**

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Coordinación de Abastecimiento

La validación jurídica se otorga sin perjuicio de la justificación por el proveedor, en el momento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de promesas sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, comerciales y los demás circunstancias que determinen pro o contra las necesidades requeridas, según y/o correspondiente.

Los expedientes de este documento fueron validados por la persona responsable de la validación de documentos en el Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el acta de validación elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 352/DI.CO.SUSULTIVO/2022/187



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
(AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO D2M0072

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9-40-25-65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**B) GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito en hoja membretada firmado por el Apoderado Legal de la empresa, que garantiza la pureza y calidad de los combustibles, así como del adecuado funcionamiento de equipo, bombas, accesorios, etc., que complementan el servicio, para la entrega inmediata del mismo. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 11 (once)**

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Inciso A).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO Y DEDUCCIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

contratado, será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, en la cláusula Cuarta, considerándose este plazo como prestación oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DEDUCCIONES**

En términos del Artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta	Un día hábil siguiente a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta	Las 24 horas durante la vigencia del contrato	Por cada 3 eventos documentados de sistema fuera de servicio en el mes.	1% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 eventos documentados del sistema informático fuera de servicio en el mes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La obligación sujeta se vence en cualquier caso la justificación procedimental, sin que se considere de la contratación, ni se resulte de la investigación de hechos comprobados, ni se presuma sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de contratación, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Las acciones de este tipo se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán bajo el número 251/D-CONSULTIVO/2022/257





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO", reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Yucatán  
 Sistema de Servicios Administrativos  
 Departamento Central

La validación jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de viabilidad correspondiente, ni de pronunciarse sobre la idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de este requerimiento, dentro de su término.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el documento elaborado por el Departamento Central. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D/CONSULTIVO/2022/057





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050CYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR", con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Unidad de Servicios Administrativos, Departamento Consultivo

La solicitud jurídica se eleva al análisis sobre la justificación de la rescisión, en el momento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia de un contrato, dentro de los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente es una copia de los documentos que se encuentran en el expediente de la solicitud de rescisión de contrato, por lo que no se garantiza la exactitud de la información contenida en ella. En caso de requerir el original, favor dirigirse al Departamento Consultivo, en el domicilio que aparece en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 250/D.CONSULTIVO/2022/567

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Décima Primera Inciso A, de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículo 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000187671-2022, de fecha 31 de mayo del 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Importes mínimos y máximos adjudicados.

**Anexo Número 3 (tres):** Plantilla Vehicular del Régimen Ordinario.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Cuadrante de Gasolineras de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**Anexo Número 5 (cinco):** Relación de gasolineras con las cuales ha celebrado convenio.

**Anexo Número 6 (seis):** Listado de nombres del personal que facturará.

**Anexo Número 7 (siete):** Directorio de oficinas de atención en el Estado de Yucatán.

**Anexo Número 8 (ocho):** Localidades

**Anexo Número 9 (nueve):** Sistema alterno por falla en el sistema de tarjetas electrónicas.

**Anexo Número 10 (diez):** Formato de Fianza para Cumplimiento.

**Anexo Número 11 (once):** Garantía del servicio.

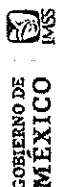
**Anexo Número 12 (doce):** Escrito de designación de administrador.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización a la adjudicación directa y sus bases, al comunicado de resultado, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en presencia de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien verificó que el contenido del presente instrumento jurídico no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la legislación aplicable, ni se pronuncia sobre la prescripción y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de los recursos, técnica y/o contable.

Los apoderados del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Estado de Yucatán, el día 15 de mayo del 2022. En el presente documento se registra bajo el número: 251/ID-CONSULTIVO/2022/257



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
 VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO D2M0072

Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **21 de junio del 2022**.

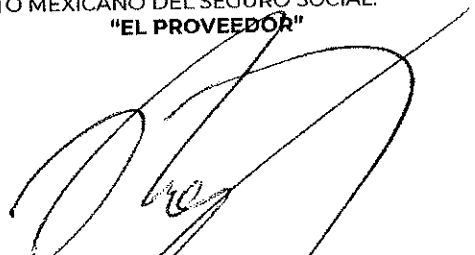
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

  
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA  
 LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

  
 C. RODRIGO MEDINA DÍAZ  
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MEGASUR, S.A.  
 DE C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
(AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO**

**CONTRATO NUMERO D2M0072**

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ÁREA CONTRATANTE**

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ÁREA CONTRATANTE**

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS**

**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL MISMO.

**AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR**

**ÁREA REQUERENTE Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**ING. ALFREDO PADILLA VALESCAS  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES**

**LIC. GABRIEL ALFONSO CABAÑAS CHABLÉ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS**

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Junio-Julio)**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Megasur, S.A. de C.V.**, de fecha **21 de junio del 2022**, con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe **\$288,000.00 (Son: Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$720,000.00 (Son: Setecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

La calificación jurídica se efectuó sin embargo sobre la justificación, procedimiento, firmas y conexiones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia de área requerente, dentro y/o contrario.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 2º fracción II del Reglamento del Instrumento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 253/INCONSULTIVO/2022/157

GOBIERNO DE  
MÉXICO

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000187671-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan  
339001 Oficina Delegacional Yuc  
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS (COMBUSTIBLE AMBULANCIAS)

Fecha Elaboración:

31/05/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 720,000.00

Unidad de Información: 3339001

Centro de Costos: 140100

Cuenta: 42061104

COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS

Paríada Presupuestaria SHCP:

26102 Combust, lubric y aditivos p/vehiculos terrear srav publico

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	280.9	338.0	101.1	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	210.9	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
(AMBULANCIAS)  
RÉGIMEN ORDINARIO  
  
CONTRATO NÚMERO D2M0072

### ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

### VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO

PROVEEDOR: MEGASUR, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEG -100129-4K5

No PROVEEDOR IMSS: 00117558

COMUNICADO DE RESULTADO: 07 DE JUNIO DEL 2022

FIRMA: 21 DE JUNIO DEL 2022

VIGENCIA: 08 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2022

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN CARGOS NI IMPUESTOS)	I.V.A.	I.E.P.S	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
GASOLINA MAGNA SIN	\$16.82	\$2.69	\$0.48	\$19.99
GASOLINA PREMIUM	\$18.45	\$2.95	\$0.59	\$21.99
DIESEL	\$18.62	\$2.97	\$0.40	\$21.99

Durante la prestación del servicio para el ejercicio 2022, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de la oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El precio de la gasolina y el diésel será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus atribuciones, durante la vigencia del contrato.

### Requerimiento Tarjetas Electrónicas

PARTIDA	UBICACIÓN	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS	TOTAL DE TARJETAS REQUERIDAS
ÚNICA	RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS)	35	2 (1 MAESTRA Y 1 BIDONERA)	37

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular del Régimen Ordinario

### IMPORTES MÍNIMOS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS SUSCEPTIBLES DE SER EJERCIDOS:

PARTIDA	UBICACIÓN	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)
ÚNICA	RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS)	\$288,000.00	\$720,000.00

IMPORTE MÍNIMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN: \$288,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO: \$720,000.00 (SON: SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
(AMBULANCIAS)  
RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NÚMERO D2M0072

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS) (RÉGIMEN ORDINARIO)

No.	No. Ecco	Marca	Submarca	Modelo	Tipo Vehículo	Placas	Ubicación
1	1177	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	AMBULANCIA	YWS-080-C	SERVS. GRALES.
2	1359	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-254-A	U.M.F. No.4
3	1360	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-255-A	U.M.F. No 49
4	1361	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-256-A	H.G.R. No.1
5	1362	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-257-A	U.M.F. No.17
6	1363	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-259-A	H.G.R. No.1
7	1364	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-261-A	SERVS. GRALES.
8	1405	FORD	ECONOLINE VAN	2009	AMBULANCIA	ZCS-262-A	U.M.F. No. 60 J.P. II
9	1509	FORD	VAN TRANSIT	2008	AMBULANCIA	YT-7697-A	SERVS. GRALES.
10	1512	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	YT-7664-A	U.M.F. No 54
11	1513	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	YT-7665-A	H.G.R. No. 12
12	1853	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-232-A	U.M.F. No. 50
13	1854	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-233-A	H.G.R. No. 12
14	1855	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-234-A	H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN
15	1856	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-236-A	U.M.F. No. 31
16	1857	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-237-A	U.M.F. No. 41
17	2154	FORD	VAN TRANSIT	2011	AMBULANCIA	YT-7681-A	U.M.F. No. 20
18	2342	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YT-7683-A	U.M.F. No. 55
19	2344	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YN-9383-B	H.G.S.Z. No. 3
20	2346	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YN-9385-B	H.G.S.Z. No 46
21	2386	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YN-9387-B	H.G.R. No.1
22	AA776	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM738FY	H.G.R. No.1
23	AA777	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM736FY	H.G.R. No.1
24	AA778	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM739FY	H.G.R. No. 12
25	AA779	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM742FY	H.G.R. No. 12
26	AA780	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM651FY	H.G.R. No. 12
27	AA781	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM650FY	H.G.S.Z. No. 3
28	AA782	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM740FY	H.G.S.Z. No. 3
29	AA783	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM741FY	U.M.F. No.4
30	AA784	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM653FY	U.M.F. No.4
31	AA785	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM654FY	H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN
32	AA786	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM652FY	H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN
33	AA787	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM688FY	U.M.F. No 2
34	AA788	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM687FY	U.M.F. No. 19
35	AA789	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM685FY	H.G.S.Z. No 46

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



SOLICITUD DE COTIZACIÓN

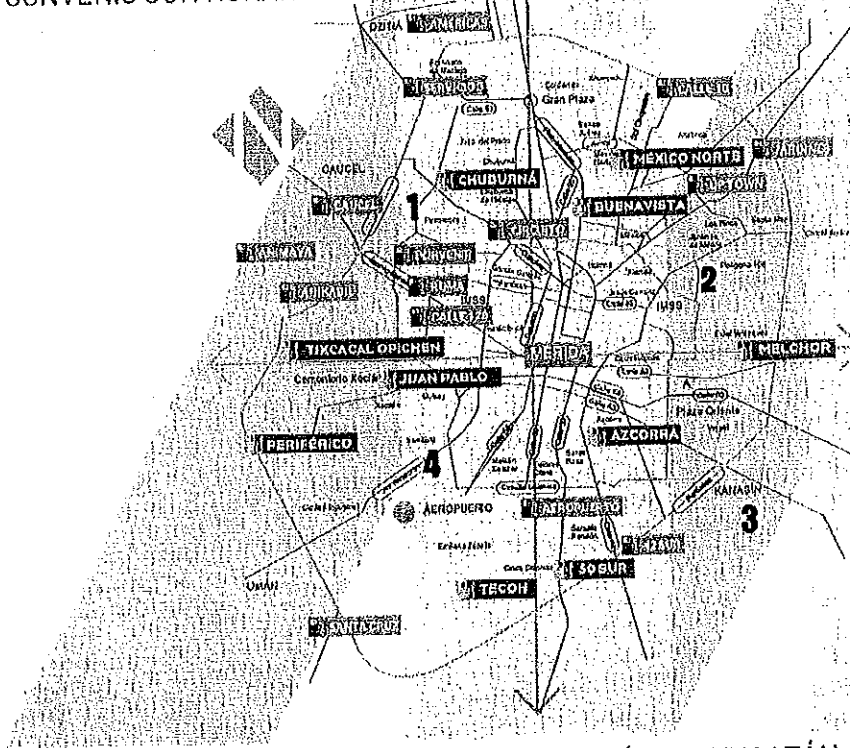
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-060GYR011-E183-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTADAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

O) ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)  
CUADRANTES CD. DE MÉRIDA, YUC.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
P R E S E N T E .

SE RELACIONAN LAS GASOLINERAS DE MEGASUR DENTRO DEL CUADRANTE CON LAS QUE SE TIENE CONVENIO CON HORARIO DE SERVICIO DE 24 HORAS.



MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JUNIO DEL 2022

ATENTAMENTE

RODRIGO MEDINA DÍAZ  
APODERADO LEGAL  
MEGASUR S.A. DE C.V.



MEGASUR SA DE CV  
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85



# ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARIJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTADAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

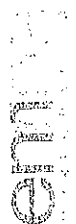
## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### PRESENTE.

R) ADJUNTO LISTADO CON RELACION DE LAS UBICACIONES, ASÍ COMO COPIA DE LOS CONVENIOS, DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE CUENTAN CON HORARIO DE SERVICIO 24 HORAS, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS CON LAS MISMAS.

ORDEN DE SERVICIO	UBICACIÓN	CANTON	CÓDIGO DE SERVICIO	CÓDIGO DE PRODUCTO	CÓDIGO DE TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO DE TIPO DE SERVICIO		CÓDIGO DE TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO DE TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO DE TIPO DE SERVICIO	
						PREMIUM	DIESEL				
1	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	ROMA	PL/6308/EXP/ES/2015						X	X	SI
2	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	AMERICAS	PL/6304/EXP/ES/2015						X	X	SI
3	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	YUCATÁN	PL/5923/EXP/ES/2015						X	X	SI
4	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MELCHOR	PL/6058/EXP/ES/2015						X	X	SI
5	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERIFERICO	PL/5942/EXP/ES/2015						X	X	SI
6	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	50 SUR	PL/6155/EXP/ES/2015						X	X	SI
7	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	AZCORRA	PL/6164/EXP/ES/2015						X	X	SI
8	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CHURUBA	PL/6030/EXP/ES/2015						X	X	SI
9	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	JARDINES	PL/6384/EXP/ES/2015						X	X	SI
10	ESTACION DE SERVICIO 2º SEGUNDO S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	PL/6351/EXP/ES/2012						X	X	SI
11	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MEXICO ATE	PL/6167/EXP/ES/2015						X	X	SI

MEGASUR SA DE CV  
 AV. CIRCUITO COLONIAS HIG1 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P. 97050 MÉRIDA, YUCATÁN TEL. 999 25 85



Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-C506YF011-E183-2022**  
**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA INSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.**

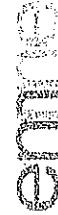
41	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	OKUTZCAB 2	PL/3973/EXP/ES/2015	Calle 45 N° 97-E x 48 y 50 Okutzcab, Yucatán.	X	X	X	SI
42	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	CALKINI	PL/671/EXP/ES/2015	Calle 20 N° 24 X 3 y 5 Col. San Isidro, Calkini, Campeche.	X	X	X	SI
43	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	PROGRESO	PL/18983/EXP/ES/2016	Calle 108 x 79 y 81 Col. Juan Montalvo, Progreso, Yucatán.	X	X	X	SI
44	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	CELESTUN	PL/22432/EXP/ES/2019	Calle 29 N° 113 y calle 10-A Col. Benito Juárez, Celestún, Yucatán.	X	X	X	SI
45	SERVICIO BUCTOTZ S.A. DE C.V.	BUCTOTZ	PL/6558/EXP/ES/2015	Calle 21 x 36 N° 143 y 145 s/c Buctotz, Yucatán.	X	X	X	SI
46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	TIZIMIN 1	PL/5366/EXP/ES/2015	Calle 51 N° 4913 entre 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	X	X	X	SI
47	ESTACION DE SERVICIO TIZIMIN S.A. DE C.V.	TIZIMIN 2	PL/5935/EXP/ES/2015	Calle 49 N° 370 entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	X	X	X	SI

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JUNIO DEL 2022

ATENTAMENTE

RODRIGO MEDINA DÍAZ  
 APODERADO LEGAL  
 MEGASUR S.A. DE C.V.

MEGASUR SA DE CV  
 AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P. 97050 MÉRIDA, YUCATAN TEL 9 20 25 85



Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos. por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

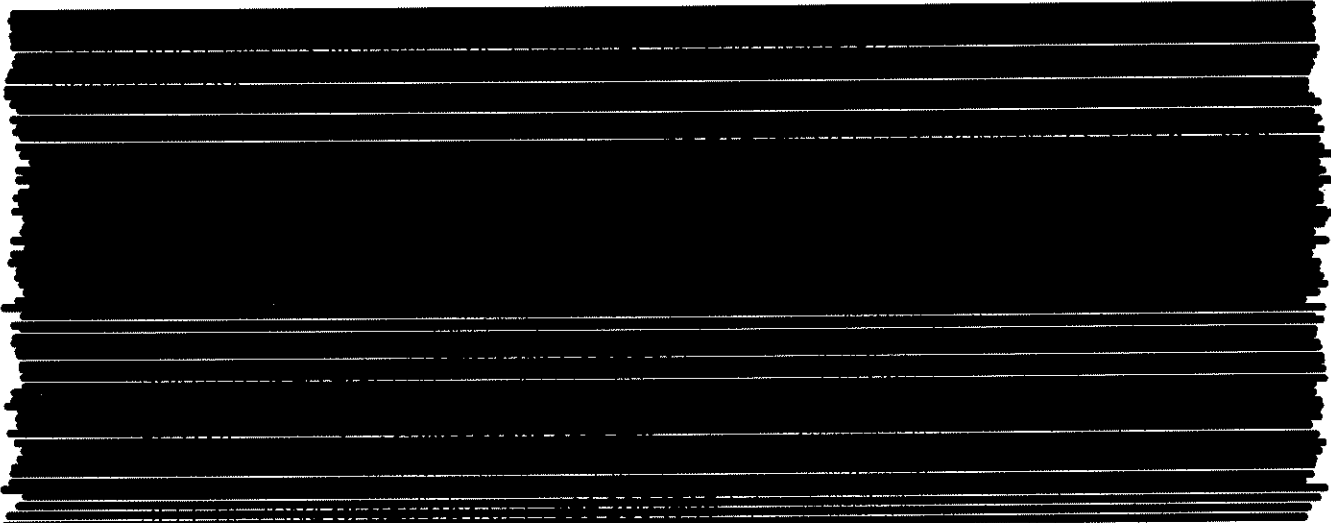


SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DIA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
P R E S E N T E .**



LOS CUALES PODRÁN ATENDER LOS PROBLEMAS OPERATIVOS DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JUNIO DEL 2022

ATENTAMENTE

RODRIGO MEDINA DÍAZ  
APODERADO LEGAL  
MEGASUR S.A. DE C.V.



MEGASUR SA DE CV  
AV.CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

Se eliminó dato consistente en: Nombre de los Trabajadores y Número de Teléfonos por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELÉCTRÓNICA NÚMERO AA-0566YR011-E183-2022  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELÉCTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN  
ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA  
EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E .

T) DIRECTORIO DE OFICINAS CON ATENCIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN:  
OFICINA CORPORATIVA: AV. CIRCUITO COLONIAS N° 101 X 11 Y 13 COL. YUCATÁN C.P. 97050 MERIDA, YUCATÁN TEL. 9 20 25 85 EXT.  
402 Y 403.

ORDEN	NOMBRE DE LA EMPRESA	ESTADIDAD	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN DE LA OFICINA	COMBUSTIBLE	PREMIUM	DIESEL	RESERVA
1	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	ROMA	PL/6388/EXP/ES/2015	Calle 21 x 38 y 40 Col. Garcia Ginerres, a un costado del COPARMEX.	X	X		SI
2	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	AMERICAS	PL/6384/EXP/ES/2015	Calle 69 x 70d y 72 Col. Dzit'ya, frente al Frecciamiento Las Americas.	X	X	X	SI
3	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	YUCATÁN	PL/5923/EXP/ES/2015	Circuito Colonias x 11 y 13 Col. Yucatán, frente autopago TELMEX.	X	X		SI
4	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MELCHOR	PL/6058/EXP/ES/2015	Periférico Col. Melchor Ocampo a 100m de la Coca Cola.	X	X	X	SI
5	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERIFÉRICO	PL/5942/EXP/ES/2015	Sobre Periférico Carretera Umán-Cauel a un costado de Hotel MCON.	X	X	X	SI
6	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	50 SUR	PL/6156/EXP/ES/2015	Calle 50 x 145 y 145 Col. Cinco Colonias, 600m antes de Periférico.	X	X	X	SI
7	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	AZCORRA	PL/6164/EXP/ES/2015	Col. Azcorra Calle 28 N° 539-D x 24 y 26 cerca del fogón.	X	X		SI
8	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CHUBURNA	PL/6038/EXP/ES/2015	Calle 228 N° 99 x 13 y 13a Col. Chuburnas.	X	X		SI
9	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	JARDINES	PL/5384/EXP/ES/2015	Av. 17 N° 180 Col. Jardines del Norte.	X	X	X	SI
10	ESTACION DE SERVICIO 3º SEGUNDO S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	PL/6351/EXP/ES/2015	Calle 22 N° 350-A x 35 y 41 frente al IMSS.	X	X	X	SI



MEGASUR SA DE CV  
AV CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

*[Handwritten signature]*



Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-0506YR01-E183-2022  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMESTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, COGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

NÚM.	REGION	SECTOR	ESTACION	PERMISO	FECHA	DIRECCION	CONTRATO	TELEFONO	MAGNA	PREMIUM	DIESEL	PLATEA
11			PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MEXICO NTE	PL/6167/EXP/ES/2015	Calle 24 (Av. José Díaz Bolfo) x 24 y 16 Col. México			X	X		SI
12			GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	BUENAVISTA	PL/4373/EXP/ES/2015	Calle 60 N° 277 Col. Buenavista.			X	X		SI
13			SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	ANKABIL	PL/20135/EXP/ES/2017	Ciudad Caucel, entrada por el puente Norte Quintana, Av. 59.			X	X		SI
14			SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	POREVENIR	PL/20133/EXP/ES/2017	Av. Jacinto Canek x 136-A cerca del puente Norte Quintana, Av. 59.			X	X		SI
15			SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	TIXCACAL	PL/20281/EXP/ES/2017	Av. 26 Falso Verde, Tixcacal			X	X		SI
16			SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	CAUCCEL	PL/20677/EXP/ES/2017	Av. 62 entre 37 y 36-A Col. Caucel, a un costado de Npilito.			X	X		SI
17			SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	AEROPUERTO	PL/20899/EXP/ES/2018	Calle 121 x 60 Col. Mercedes Barreza.			X	X		SI
18			SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	ANIMAYA	PL/21554/EXP/ES/2018	Tablaje Catastral 36538 Colonia Caucel II.			X	X		SI
19			GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	AV 128	PL/2167-/EXP/ES/2018	Calle 29 N° 728 por calle 128 Col. Jacinto Canek			X	X		SI
20			SERVICIO 3 S.A. DE C.V.	SERVICIO 3	PL/20128/EXP/ES/2017	Calle 66 N° 586 Col. Francisco de Montejo II			X	X		SI
21			AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V.	UPTOWN	PL/22345/EXP/ES/2019	Calle 68 No. 279, Col. Jardines de Vístre			X	X		SI
22			GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	CALLE 10	PL/22384/EXP/ES/2019	Galle 10 N° 286 Col. Santa Gertrudis Copo			X	X		SI
23			COMBUSTIBLES METROPOLISUR S.A. DE C.V.	TECOH	PL/2013/EXP/ES/2015	Calle 135 N° 4466 Col. San José Tecoh			X	X		SI
24			SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	42 SUR	PL/23262/EXP/ES/2020	Tablaje catastral 45963 C.D. 97315			X	X		SI
25			ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	SANTA CRUZ	PL/23224/EXP/ES/2020	TABLAJE CATASTRAL 50235 (CARRETERA MERIDA CAMPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315			X	X		SI

**emse** MEGASUR SA DE CV  
 AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SOlicitud de Cotización

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-0508YPR01-E185-2022  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN  
 ORDINARIO Y PROGRAMA MESS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENDIENTE PADRA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA  
 EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

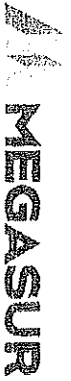
26	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	KANASIN	PL/6377/EXP/ES/2015	Calle 65 x 10 y 12 N° 276 Col. Villa Oriente frente cárcamo Japay.	X	X	X	SI
27	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	UMAN	PL/5119/EXP/ES/2015	Carrtera Mérida-Uman, Yucatán a un costado de ex básica fiscal.	X	X	X	SI
28	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	MULCHECHEN	PL/19184/EXP/ES/2016	C. 69 N° 188 y 188-A x 48 y 50 Col. Mulchechen II	X	X	X	SI
29	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	OXKUTZCAB I	PL/5663/EXP/ES/2015	Calle 51 entre Ja 38 y 40 N° 68-K OXKUTZCAB, Yucatán.	X	X	X	SI
30	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	TEPICH	PL/5901/EXP/ES/2015	Km 16 Carr. Mérida- Acahah-Tepich Carrillo Puerto.	X	X	X	SI
31	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CONKAL	PL/5857/EXP/ES/2015	Km 3.2 Carr. Conkal- Chichuub Pueblo, Conkal Yucatán.	X	X	X	SI
32	AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V.	TEABO	PL/5925/EXP/ES/2015	Teabo, Chunuyel, Yucatán.	X	X	X	SI
33	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TEKAX	PL/6173/EXP/ES/2015	Calle 51 x 76 y 78 N° 199 Tekax, Yucatán.	X	X	X	SI
34	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	VALLADOLID	PL/6117/EXP/ES/2015	Isla de servicios autopista Kantunil- Cancún Valladolid, Yucatán.	X	X	X	SI
35	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TICUL	PL/5967/EXP/ES/2015	Calle 24 N° 100 x 19 y 17 Centro Ticul, Yucatán.	X	X	X	SI
36	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	MOTUL MTY	PL/6090/EXP/ES/2015	Calle 27 x 48 Frente a Monty.	X	X	X	SI
37	AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V.	MOTUL-POG	PL/5958/EXP/ES/2015	Calle 26 x 1 Tab. Cat. 5651 y 4359 Centro, Motul.	X	X	X	SI
38	ESTACION DE SERVICIO 1P SEGUNDO S.A. DE C.V.	HUMUCMA	PL/6554/EXP/ES/2015	Calle 33 N° 162-A x 20 y 22 Hunucma Yucatán.	X	X	X	SI
39	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	PEYO	PL/6336/EXP/ES/2015	Calle 30 N° 205-A x 35 y 37 Centro Peyo, Yucatán.	X	X	X	SI

**emte** MEGASUR SA DE CV  
 AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

*[Handwritten signature]*



Se elimino dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-C506YR01E-183-2022  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE E GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA INDIVIDUAL Y MAESTRA PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMAS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

40	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	VALLADOLID C	PL/15969/EXP/ES/2015	Calle 48 No 267-A x 53 y 55 Col. San Juan.	X	X	X	SI
41	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	OKKUTZCAB 2	PL/5673/EXP/ES/2015	Calle 45 No 97-E x 48 y 50 Okkutzcab, Yucatán.	X	X		SI
42	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	CAKINI	PL/571/EXP/ES/2015	Calle 20 No 24 x 3 y 5 Col. San Isidro, Calkini, Campeche.	X	X	X	SI
43	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	PROGRESO	PL/18963/EXP/ES/2016	Calle 108 x 79 y 81 Col. Juan Montalvo, Progreso, Yucatán.	X	X		SI
44	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	CELESTUN	PL/22432/EXP/ES/2019	Calle 75 No 113 y calle 10-A col. Benito Juárez, Celestun, Yucatán.	X	X	X	SI
45	SERVICIO BUCTZOTZ S.A. DE C.V.	BUCTZOTZ	PL/65558/EXP/ES/2015	Calle 21 x 35 No 143 y 145 s/c Buctzotz, Yucatán.	X	X	X	SI
46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	TIZMIN 1	PL/5366/EXP/ES/2015	Calle 51 No 4912 entre 66 y 62, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	X	X	X	SI
47	ESTACION DE SERVICIO TIZMIN S.A. DE C.V.	TIZMIN 2	PL/5365/EXP/ES/2015	Calle 49 No 370 entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	X	X	X	SI

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JUNIO DEL 2022

ATENCIÓN

*[Handwritten Signature]*

RODRIGO MEDINA DÍAZ  
 APODERADO LEGAL  
 MEGASUR S.A. DE C.V.

**emite**  
 MEGASUR SA DE CV  
 AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATÁN  
 CP. 97050 MERIDA, YUCATÁN TEL 9 20 25 85

Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
(AMBULANCIAS)  
RÉGIMEN ORDINARIO  
  
CONTRATO NUMERO D2M0072

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

LOCALIDADES RÉGIMEN ORDINARIO

LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	CALLE	No. EXT.	C.P.
MOTUL	H.G.Z. No. 3	26	319	97430
UMAN	H.G.Z. No. 46	29	116	97390
TIZIMIN	H.G.Z. No. 5	48	478	97700
PROGRESO	U.M.F. No 2	27	129	97320
VALLADOLID	U.M.F. No 4	41	256	97780
TIXKOKOB	U.M.F. No 49	21	50	97470
TICUL	U.M.F. No 54	DOM.	CON.	97860
TEKAX	U.M.F. No 55	DOM.	CONOCI.	97970
MAXCANU	U.M.F. No. 17	16 X 21	99	97800
IZAMAL	U.M.F. No. 31	24	313	97540
ACANCEH	U.M.F. No. 41	21	177	97700
HUNUCMA	U.M.F.No.19	32	280	97350

## ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

# MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
P R E S E N T E .**

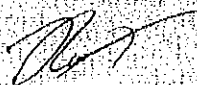
X) ENTRE LOS SISTEMAS ALTERNOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CASO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS SE PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE PARA DARLE CONTINUIDAD AL SERVICIO DE COMBUSTIBLE.

SE PROCEDERÁ A SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA PARA REALIZAR EL LLENANDO DE LOS ESPACIOS DE UN FORMATO COMO SON: NÚMERO DE AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA, FECHA, NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, NOMBRE DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, NÚMERO DE TARJETA, NOMBRE DEL CLIENTE, NOMBRE DEL CHOFER, PRODUCTO, MONTO, ODÓMETRO, IDENTIFICACIÓN DEL CHOFER Y NOMBRE DEL DESPACHADOR.

MÁXIMO AL DÍA SIGUIENTE SE LE ESTÁ DANDO DE ALTA EN EL SISTEMA A LAS CARGAS QUE SE SURTIERON.

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JUNIO DEL 2022

ATENTAMENTE



RODRIGO MEDINA DÍAZ  
APODERADO LEGAL  
MEGASUR S.A. DE C.V.

# MEGASUR

**emme**  
CORPORATIVO

MEGASUR SA DE CV  
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E183-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (JUNIO-JULIO)  
VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
(AMBULANCIAS)  
RÉGIMEN ORDINARIO  
CONTRATO NUMERO D2M0072

#### ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

## ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

# MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-0506YR011-E183-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL COMUNICADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO DE 2022.

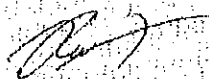
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**P R E S E N T E .**

Y) YO RODRIGO MEDINA DÍAZ GARANTIZO LA PUREZA Y CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO, BOMBAS, ACCESORIOS QUE COMPLEMENTAN EL SERVICIO, PARA LA ENTREGA INMEDIATA DEL MISMO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JUNIO DEL 2022

ATENTAMENTE



RODRIGO MEDINA DÍAZ  
APODERADO LEGAL  
MEGASUR S.A. DE C.V.

# MEGASUR

**enme**  
CORPORATIVO

MEGASUR SA DE CV  
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85



# ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

OFICIO No.33900T140100/OT/470/JSA/459

Mérida, Yucatán a 30 de mayo de 2022

Ing. Alfredo Padilla Yllescas  
Jefe de Departamento de Conservación  
y Servicios Generales.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Combustible (Gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, para el ejercicio 2022, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró:  
C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé  
Jefe de Transportes y Viáticos

Revisó:  
Ing. Alfredo Padilla Yllescas  
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.



Con copia.  
Minutario  
Expediente  
J.S.A.

CGMR/APY/GCCH.

